

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.582 · 1987

LEY 10.582

Boletín Oficial, 1 de diciembre de 1987 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.582

LEY 10582

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el partido de Mercedes, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 171-m, Parcelas 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 16 y 17, inscripción de dominio a los Folios 123/56 y 603/60, del Registro del Partido de Mercedes, a nombre de José Antonio Planas, propiedad del nombrado o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con destino a establecimiento educativo.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con rango a la siguiente imputación: Presupuesto vigente, Carácter 2, Jurisdicción 09, Sección 2, Ítem 5, Unidad de Organización 1, Código 4-2-4-, Sector 6, Partida Principal 10.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.582. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).